

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Estado en materia de vivienda rural, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148.3, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece en su artículo 31, apartado 9, que la Comunidad Valenciana tiene competencia exclusiva sobre la materia de ordenación del territorio, y del litoral, urbanismo y vivienda.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Valenciana tenga competencias en materia de vivienda rural, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole encomendados en la actualidad a los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural, constituidos en los Gobiernos Civiles de Alicante, Castellón y Valencia bajo la presidencia de sus titulares, y cuyos fines, composición y régimen económico fueron regulados por el Real Decreto 2883/1980, de 21 de noviembre, agotando de esta forma el proceso.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Valenciana e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se transfieren a la Comunidad Valenciana, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones y servicios que la Administración del Estado venía desempeñando en relación con la vivienda rural.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Valenciana, receptora de las mismas, los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural de Alicante, Castellón y Valencia.

C) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Valenciana los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos trasposos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En tanto se produzca una solución global al tema de los locales, la Comunidad Valenciana podrá seguir utilizando los que en la actualidad ocupan los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural o cualquiera otro que la Administración del Estado les cediera provisionalmente.

3. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

4. Desde la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo la Comunidad Valenciana se subroga en los derechos y obligaciones de los Patronatos Provinciales mencionados derivados de los préstamos anticipos y subvenciones concedido hasta la fecha.

D) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Valenciana en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Valenciana una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

E) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 17.400.180 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados por el Ministerio del Interior.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoraciones 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos al coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en la Ley General Presupuestaria.

Gastos de personal 1982: 17.400.180 pesetas.

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre.

G) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y servicios y los trasposos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y María Blanca Blanquer Prats.

ANEXO II

Apartado del Real Decreto	Preceptos legales afectados
Artículo 2.º	Real Decreto 2883/1980, de 21 de noviembre.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Compart.	
Gobierno Civil.	Alfonso.		1121-	1121-	Provisional.
Gobierno Civil.	Castellón de la Plana.		301-	301-	Provisional.
Gobierno Civil.	Valencia.		601-	601-	Provisional.

RELACION N.º 2.
CLAV. 1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.
Municipio: CASTELLÓN DE LA PLANA.

Apellidos y nombre	Categoría o escala o tipo de puesto	N.º de Registro	Plaza de destino (Administración o Ayuntamiento)	Punto de trabajo (Municipio)	Instituciones a las que se traspasan	Total
RICARDO VAQUER, Alberto.	Técnico-Administr.	A28F00201	Activo.	Jefe Ngdo.	1.364.888	1.812.704
RIPOLLÉS MARZÀ, José Luis.	Auxiliar.	A28F01100	Activo.	Jefe Ngdo.	412.304	849.068
SANCHO TEMA, Dolores.	Auxiliar.	A03F002F216	Activo.		387.608	677.468
Referidas al 31-12-82.						
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN.... 3.						
Técnicos-Administrativos..... 1						
Auxiliares..... 2						
TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES... 3						
Nivel 14..... 2						
Nivel 4..... 1						

RELACION N.º 2.
CLAV. 2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.
Municipio: ALICANTE.

Apellidos y nombre	Categoría o escala o tipo de puesto	N.º de Registro	Plaza de destino (Administración o Ayuntamiento)	Punto de trabajo (Municipio)	Instituciones a las que se traspasan	Total
BORRERO DE PABLO, M.ª Carmen.	Técnico-Administr.	A20F00219	Activo.		1.150.856	1.413.416
ESCOFO FERRARI, Dolores.	Administrativo.	A25F00002	Activo.		774.480	1.022.712
QUILLES DEL SORIANO, Jorge.	Administrativo.	A25F00003	Activo.		774.480	856.572
YASTOR LOPEZ, Federico.	Técnico-Administr.	A28F00197	Activo.		1.331.960	1.624.520
ALONSO MENENDEZ, Beatez	Técnico-Administr.	A28F00204	Activo.		1.388.424	1.600.900
Referidas al 31-12-82.						
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN.... 5						
Técnicos-Administrativos..... 3						
Administrativos..... 2						
TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES... 5						
Nivel 10..... 3						
Nivel 6..... 1						
Nivel 0..... 1						

RELACION N.º 2.
CLAV. 2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.
Municipio: VALENCIA.

Apellidos y nombre	Categoría o escala o tipo de puesto	N.º de Registro	Plaza de destino (Administración o Ayuntamiento)	Punto de trabajo (Municipio)	Instituciones a las que se traspasan	Total
VIANA PALOMARES, Miguel.	Técnico-Administr.	A28F00047	Activo.		1.282.568	1.575.128
BENABARDEZ SOLDEVILLA, Amparo	Administrativo.	700F011119H	Activo.		716.856	965.068
CEBRIAN MOJIBO, Emiliano.	Administrativo.	A25F01016	Activo.		725.088	973.320
TORRES MORET, Purificación.	Administrativo.	700F01100415	Activo.		749.784	998.016
FERNANDEZ LOPEZ, M.ª Luis.	Auxiliar.	A26F00094	Activo.	Aux.Pal. 18.	437.000	776.732
Referidas al 31-12-82.						
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN.... 5						
Técnicos-Administrativos..... 1						
Administrativos..... 3						
Auxiliar..... 1						
TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES... 5						
Nivel 8..... 1						
Nivel 10..... 1						
Nivel 0..... 3						

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

LOCALIDAD: ALCÁNTARA.

Apellidos y nombres	Campo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones Básicas Complementarias	TOTAL ANUAL
BAS TORDERA, Rafael.	Administrativo.	Administrador		280.000 (1)
(1): Referidas al 31-12-82.				

Resumen: Total contratados por Cuerpos o Escalas a los que se asimilan.

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA RURAL QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD DE VALLECERAMA.....CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO.....DE 1982.

3.1.1. RESUMEN

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES Coste Directo	SERVICIOS PERIFERICOS Coste Directo	GASTOS DE INVERSION	TOTAL
Sección Licitud de Edificación 11.03.112.5		6.519		6.519
II 11.03.114.3		2.274		2.274
II 11.03.115.5		849		849
II 11.06.114.1		1.467		1.467
II 11.03.115.1		387		387
16 16.01.122		3.759		3.759
16 16.01.182		1.730		1.730
II 11 11.06.182		415		415
Total Capítulo I*		17.400		17.400

(1) Incluidas ayuda familiar, en su caso

3.1.2. RESUMEN

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES Coste Directo	SERVICIOS PERIFERICOS Coste Directo	GASTOS DE INVERSION	TOTAL
CAPITULO I		17.400		17.400
TOTAL COSTES		17.400		17.400

3.2.- DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA RURAL QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD DE VALLECERAMA.....CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1.983 (1)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BUNOS EFECTIVOS
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
A) DOTACIONES							
Sección, Capítulo I. Concepto.			17.400.180			17.400.180	
Sección, Capítulo II. Concepto.							
Sección, Capítulo VI. Concepto.							
TOTAL DOTACIONES			17.400.180			17.400.180	
B) RECURSOS							FINANCIACION
Transferencias Sección 11, Capítulo IV. Concepto							
Transferencias Sección 32, Capítulo VII. Concepto							
Transferencias directas O.D.A.A.:							
Sección, Servicio, Concepto.							
Tasas y otros ingresos							
TOTAL RECURSOS							

(1) Cifras del Presupuesto de 1982 prorrateado para el Presupuesto 1983